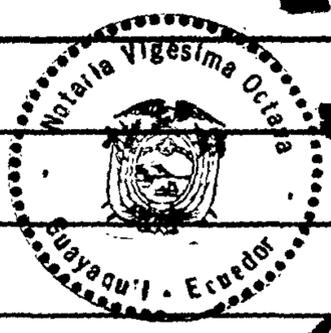


5 - ABRIL 1989

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE



ESTADUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

INMOBILIARIA MARISOL S.A. 00000002

CUANTIA: S/. 2'300.000,00.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cinco de A b r i l - de mil novecientos ochenta y nueve; ante mí, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Notario Público Titular VIGESIMO OCTAVO de este Cantón, comparecen los señores: Abogado VICTOR TORRES POVEDA, soltero, y CRISTINA POVEDA LLERENA, divorciada; ejecutiva, a nombre y en representación, en sus respectivas calidades de GERENTE y PRESIDENTE de la Compañía INMOBILIARIA MARISOL S.A., calidad que acreditan con los nombramientos que se incorporan y además debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la referida compañía, cuya copia de acta certificada se incorpora al presente instrumento; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor literal siguientes:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos Sociales de la Compañía INMOBILIARIA MARISOL S.A., que nosotros Abogado Victor Torres Poveda y Cristina Poveda Llerena, a nombre y en representación legal de la misma, en la calidad de Gerente y Presidente respectivamente, tal como lo

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 acreditamos con las copias de los nombramientos debidamente ins-
2 critos que acompañamos, otorgamos la presente escritura de a-
3 cuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: A) La
4 compañía INMOBILIARIA MARISOL S.A., se constituyó mediante es-
5 critura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del
6 Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el día seis
7 de Octubre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el
8 Registro Mercantil del mismo Cantón, el quince de Noviembre
9 de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro
10 de la Propiedad, el veinticuatro de Noviembre de mil nove-
11 cientos setenta y seis, con un capital social de setecientos
12 mil sucres, dividido en setecientas acciones ordinarias y no-
13 minativas de un mil sucres cada una.- B) La Junta General
14 de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA MARISOL S.A., en
15 sesión de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos
16 ochenta y siete, procedió al aumento de su capital social y
17 reforma de estatutos, según Acta de resolución de Junta General
18 que se elevó a escritura pública el cinco de Julio de mil
19 novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo
20 del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohorquez.- C)
21 Por haberse detectado e incurrido en errores de carácter lega-
22 la Junta General de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA
23 MARISOL S.A. en sesión celebrada el treinta de noviembre de
24 mil novecientos ochenta y ocho, por unanimidad dejan sin efec-
25 to, sin valor alguno, todas las resoluciones tomadas en la
26 Junta General de Accionistas mencionadas en el literal "B" de
27 esta cláusula Primera e igualmente dejan sin valor alguno la
28 escritura pública de aumento de capital y reformas de estatutos

00007703



INMOBILIARIA MARISOL S. A., que se celebró el día de Julio de mil no-
 veientos ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Octavo de Guayaquil Abo-
 gado Eugenio Ramírez Bohórquez, la misma que no se llegó a legalizar por la
 Superintendencia de Compañías, por las razones invocadas.- D) La Junta Gene-
 ral de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA MARISOL S. A., en su sesión
 celebrada el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho por una
 mayoría y en reemplazo de las decisiones y resoluciones tomadas según lite-
 rales "B y C", de esta cláusula, decidió aumentar su capital social en la
 suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRAS, a más del existente y reformar
 su estatuto social, incluyendo reformas al monto del capital social de la
 Compañía, ampliación del plazo de duración de los cargos de los personeros
 de la Compañía y respecto a la representación legal de la Compañía.- CLAUSU-
 LA SEGUNDA: AUMENTO DEL CAPITAL, EMISIÓN Y PAGO DE NUEVAS ACCIONES Y REFOR-
 MAS AL ESTATUTO SOCIAL.- Con estos antecedentes, nosotros, Abogado Victor
 Torres Poveda y señora Cristina Poveda Llerena, en nombre y en representación
 legal de la Compañía INMOBILIARIA MARISOL S. A. y en la calidad de Gerente
 y Presidente de la misma, respectivamente, declaramos lo siguiente: A) Que
 el capital social de la compañía INMOBILIARIA MARISOL S. A., queda elevado
 en la suma de dos millones trescientos mil sucres a más del existente, me-
 diante la emisión de dos mil trescientas nuevas acciones ordinarias y nomi-
 natives de un mil sucres cada una.-B) Aprobar el informe presentado por los
 peritos señores Humberto Suárez Paz y Victor Romero Alvarado, sobre el apor-
 te en especie que hace la señora Cristina Poveda Llerena, sin el voto de es-
 ta accionista, es decir que esta resolución se toma con seiscientos noventa
 y nueve votos a favor, excepto el de la señora Cristina Poveda Llerena, ac-
 cionista aportante.- C) Aprobar la forma de pago que hacen el Abogado Victor
 Torres Poveda y señora Cristina Poveda Llerena, en pago de las dos mil accio-
 nes y trescientas nuevas acciones que han suscrito, respectivamente y que -

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

constan en acta de Junta General de Accionistas.- D) Declarar que se ha de-
jado sin efecto ni valor alguno las resoluciones tomadas en Junta General
de Accionistas del veintinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y -
siete y que igualmente por voluntad unánime de la misma Junta de fecha No-
viembre treinta de mil novecientos ochenta y ocho se rescilió la escritura
de aumento de capital y reforma de estatutos de fecha Julio cinco de mil -
novecientos ochenta y ocho, autorizada por el Notario Abogado Eugenio Ramí-
rez Bohórquez.- E) Ampliar el artículo cuarto de la constitución de la com-
pañía INMOBILIARIA MARISCL S. A. que trata del OBJETO de la compañía, aña-
diendo o agregando lo siguiente: "Igualmente, podrá dedicarse a la compra y
venta de todo lo relacionado a enseres de oficina, máquina de escribir, com-
putadoras, aires acondicionado, libros, fotocopiadoras, refrigeradoras, ma-
quinarias agrícolas, automotores, radios, grabadoras, video cassetes, apar-
tos de televisión, insumos agrícolas, pudiéndose dedicar a la importación y
exportación, para el efecto del cumplimiento del objeto social podrá cele-
brar contratos relacionados con la finalidad de la empresa y especialmente
en lo que se refiere a la rama civil y/ o mercantil". Reformar el estatuto de
la Compañía, en sus artículos siguientes: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El
Capital social de la Compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en
tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-
CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION .- ARTICULO DECIMO SE-
GUNDO : ADMINISTRADORES.- La administración de la Compañía se efectua-
rá a través de un Gerente y un Presidente, que serán nombrados
por un período de cinco años , pudiendo ser reelegidos indefinida-
mente .- Podrán no ser accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO
TERCERO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Son atribuciones del Presidente
de la Compañía: A) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General
de Accionistas.- B) Ejercer las atribuciones y cumplir las obliga-

0000001

ciones que le señale la Ley y estos estatutos.- C) Suscribir con

el Gerente los libros de acciones y accionistas de la compañía,

libro de actas y de talonarios de acciones; y, D) Reemplazar al

Gerente en caso de fuerza mayor o impedimento legal o físico.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.- La compañía tendrá un

Vicepresidente cuyas funciones serán las mismas que ejerce el

Presidente, funciones que podrá ejercer tan sólo en ausencia del

Presidente o cuando se produzca la falta de este último, en este

caso, actuará en el cargo de Presidente hasta que la Junta

General de Accionistas, designe a la persona que deba reempla-

zarlo.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son

atribuciones del Gerente de la compañía: A) Ejercer la representa-

ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo

por lo mismo intervenir en todos sus actos y contratos y sus-

cribir los mismos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL GE-

RENTE.- Suscribir todo documento por el cual se obligue a la

Compañía tales como pagarés a la orden, letras de cambio, debe-

rán ser aceptados y suscritos por el Gerente y tratándose de la

venta, permuta, hipoteca, prenda, etcétera, de bienes inmuebles

de propiedad de la sociedad, requerirá autorización de la Junta

General de Accionistas.- En lo que tiene relación a bienes mue-

bles para su compra o venta no requerirá el representante legal

de la Compañía, autorización de la Junta General de Accionistas.-

Los accionistas suscriptores del aumento de capital son de nacio-

nalidad ecuatoriana.- Sírvase usted, señor Notario, agregar todas

las cláusulas de estilo que fueren necesarias para la validez y

perfeccionamiento de esta minuta que será elevada a escritura pú-

blica, incorporando a la misma las copias certificadas de nuestros



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1 nombramientos y del acta de Junta general de accionistas de la com-

2 paña INMOBILIARIA MARISOL S.A.- (firmado) Jorge Ríos Castillo.-

3 Abogado.- Registro número dos mil doscientos cuarenta y seis".-

(HASTA AQUI LA MINUTA).===DOCUMENTOS HABILITAN-

4 T E S :- " ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

5 INMOBILIARIA MARISOL S.A., CELEBRADA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE

6 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO - En la ciudad de Guayaquil, a

7 los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos ochen-

8 ta y ocho, en el local social de la Compañía ubicado en la

9 oficina número mil doscientos trece del duodécimo piso, del edi-

10 ficio EL FORUM, situado en las calles Vélez número novecientos

11 cinco y Seis de Marzo y siendo las nueve horas, se reunieron

12 los siguientes accionistas de la Compañía " INMOBILIARIA MARISOL

13 S.A.", señores : Abogado Victor Torres Poveda, propietario de

14 seiscientas noventa y seis acciones; Julio Torres Poveda, Jaime

15 Torres Poveda, Carlos Torres Poveda y Cristina Poveda Llerena,

16 propietarios de una acción cada uno de ellos, lo que dá un

17 total de setecientas acciones que es el Capital Social de la

18 Compañía.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un

19 mil sures cada una de ellas.- Encontrándose presentes la tota-

20 lidad del capital social los accionistas deciden constituirse en

21 Junta General sin necesidad de convocatoria previa, haciendo uso

22 de la facultad consignada en el artículo doscientos ochenta de

23 la Ley de Compañías, con el objeto de tratar sobre los siguientes

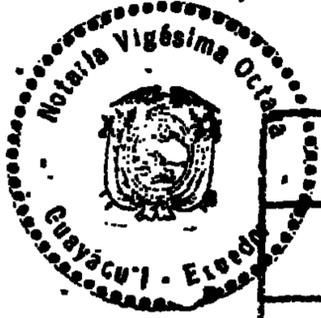
24 puntos: PRIMERO: Dejar sin efecto lo resuelto en la sesión

25 de Junta General de accionistas celebrada el veintinueve de di-

26 ciembre de mil novecientos ochenta y siete, Acta de sesión que

27 a su vez fue protocolizada el cinco de Julio de mil novecientos

28



ochenta y ocho, ante el Notario del Cantón Guayaquil, Abogado

Eugenio Ramirez Schórquez, en la escritura de aumento de capi-

tal y reforma de estatutos de compañía INMOBILIARIA MARISOL S.A.,

por haberse incurrido en errores de carácter legal que hacen

que se tenga que reunir una nueva Junta General de accionistas

a resolver los puntos en controversia y que se pasan a conocer

de conformidad a lo siguiente: PRIMERO: Conocer y resolver so-

bre el aumento de capital de la Compañía; y, TERCERO: Conocer

y resolver la ampliación y reformas al estatuto social a lo que se refie-

re al objeto de la compañía, el aumento de capital, ampliación de plazo de

duración del cargo de los directores de la Compañía y respecto a la repre-

sentación legal de la Compañía, puntos sobre los cuales se

encuentran unánimemente enterados y están de acuerdo en que se

traten.- Preside la sesión la Presidenta de la Compañía señora

Cristina Foveda Llerena y actúa como Secretario el Gerente

señor Abogado Victor Torres Foveda.- La Presidenta dispone que

por Secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artícu-

lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y artículo sép-

timo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionis-

tas, lo que así se hace, resultando que los accionistas y el

número de sus acciones son los mismos que se detallan en el

encabezamiento de esta acta, lo cual se realizó a vista del

Libro de acciones y accionistas de la Compañía, dejándose cons-

tancia de este particular en la lista de asistentes que fué

suscrita por la Presidenta y Secretario, se deja constancia que

no asiste el Comisario de la Compañía, que fué especial e

individualmente convocado.- La Presidenta dispone que se entren

a tratar todos los puntos del orden del día.- Toma la palabra

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

1 el Gerente de la Compañía y expone que es necesario dar cum-
2 plimiento a las últimas reformas a la Ley de Compañías, para
3 lo cual el capital social de la Compañía INMOBILIARIA MARISOL
4 S.A., debe incrementarse en dos millones trescientos mil sucres,
5 a más del existente. es decir que el capital de la Compañía
6 sea de tres millones de sucres.- Que propone que las dos mil
7 trescientas nuevas acciones, en que debe dividirse este incre-
8 mento tendría que ser pagado en cualquiera de las formas se-
9 ñaladas en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de
10 Compañías vigente y que los accionistas tienen derecho preferente
11 para suscribir las nuevas acciones que se emitan, a prorrata
12 del número de acciones que posean en este momento.- Los accio-
13 nistas señores Carlos Torres Poveda, Jaime Torres Poveda y Julio
14 Torres Poveda, renuncian en forma expresa al derecho preferente
15 que tienen para suscribir las nuevas acciones a emitirse.- Como
16 punto de orden el accionista Carlos Torres Poveda, propone a la
17 Junta General que primeramente se trate el primer punto del or-
18 den del día, pues equivocadamente se entró a conocer el segun-
19 do punto, saltándose el orden.- Acordado por todos los accionis-
20 tas asistentes, sin restricción, la petición del punto de orden
21 propuesto por el señor Carlos Torres Poveda y entrando en cono-
22 cimiento que en la sesión de Junta General Extraordinaria de
23 accionistas llevada a efecto el día veintinueve de diciembre de
24 mil novecientos ochenta y siete, acta de sesión que fue protoco-
25 lizada en la escritura de aumento de capital y reformas de es-
26 tatutos de fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y
27 ocho, ante el Notario de Guayaquil Abogado Eugenio Ramírez
28 Bohórquez, se han cometido errores en cuanto se refiere a las

00000008



5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

aportaciones en especies y que sirvan de base para el aumento de capital.- Por tal razón, por mayoría absoluta, total y voluntaria de todos los accionistas presentes en esta Junta General se resuelve dejar sin efecto todo lo acordado en la mencionada sesión de Junta General antes señalada al igual que la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de Inmobiliaria Marisol S.A., celebrada el cinco de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario Abogado Eugenio Ramírez Bohorquez, la misma que se la declara resciliada, por voluntad de la presente Junta General de Accionistas.- Continuando con el conocimiento del segundo punto del orden del día, los accionistas Abogado Victor Torres Poveda y señora Cristina Poveda Llerena, considerando las renunciaciones de los demás accionistas en no querer suscribir ningún aumento de capital a favor de los mismos, ~~son sus~~ deseos y voluntades suscribir la totalidad de las dos mil trescientas nuevas acciones a emitirse, en la siguiente forma: Abogado Victor Torres Poveda, suscribe dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga por compensación la suma de setecientos cuarenta mil sucres, cantidad que la Compañía le adeuda al indicado accionista y el saldo deudor, esto es, la suma de un millón doscientos sesenta mil sucres, en el plazo de dos años.- Por su parte la accionista señora Cristina Poveda Llerena, suscribe trescientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pudiendo pagarlas en un ciento por ciento de su valor mediante la transferencia a favor de la Compañía del siguiente mobiliario PRIMERO: Una máquina de escribir eléctrica marca Silver Reed, dos dos cinco C uno uno cinco V, uno A sesenta HZ, morse-

Ab. Eugenio Ramírez Bohorquez
 NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

1 lo doscientos número B- cero siete cero dos uno ocho dos siete

2 siete y, SEGUNDO: Un Juego de Oficina marca Arteptáctico com-

3 puesto de a) Un escritorio de cuatro cajones número cero cero

4 cero uno; b) Un sillón negro número cero cero dos; C) Un ar-

5 chivador vertical de cuatro cajones número cero cero tres; y,

6 D) Dos sillas con brazos individuales número cero cero cero

7 cuatro y cero cero cero cinco.- Mobiliario sujeto a avalúo pe-

8 ricial.- La Presidenta de la Compañía solicita la palabra y

9 concedida que le fué, manifiesta que está de acuerdo con el

10 pago ofrecido por los accionistas suscriptores del aumento de

11 capital de la Compañía, lo cual es aprobado por unanimidad

12 por los asistentes, excepto el accionista aportante y siendo

13 necesario por expresas disposiciones legales, avaluar los bienes

14 muebles que se ofrecen de imprescindible designar dos peritos

15 para que realicen dicho avalúo.- El Gerente de la Compañía su-

16 giere los nombres de los señores Humberto Suárez Paz y Víctor

17 Romero Alvarado, para que lleven a efecto dicho encargo.- La

18 Junta General de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Mari-

19 sol S.A., decide por seiscientos noventa y nueve votos, sin el

20 voto de la accionista señora Cristina Poveda Llerena, designar

21 como peritos evaluadores a los señores Humberto Suárez Paz y

22 Víctor Romero Alvarado, como los mismos se encuentran presentes

23 en este acto, se les concede el término de una hora para que

24 presenten su informe, toda vez que el mobiliario se encuentra

25 en esta oficina.- Los peritos señores Humberto Suárez Paz y

26 Víctor Romero Alvarado, aceptan el cargo conferido y juran de-

27 sempearlo fiel y legalmente, comprometiéndose a realizar el

28 examen y avalúo y a presentar su informe en el lapso conce-

00000007

1 dido por la Junta General .- La Presidencia concede un receso
 2 de una hora con el objeto ya referido y luego de transcurrido
 3 el mismo se reinstala la Junta con los mismos asistentes y no
 4 procede a dar lectura por secretaría el informe de avalúo, el
 5 mismo que efectivamente señala que los bienes a aportarse son
 6 los mismos de las características anotadas en el informe y
 7 consta un avalúo de ciento cincuenta mil sucres por la máquina
 8 eléctrica y por el juego de muebles de oficina igualmente la
 9 suma de ciento cincuenta mil sucres.- Solicita la palabra el
 10 accionista Abogado Victor Torres Poveda y concedida que le fué,
 11 expone: Que se ratifica en la entrega del crédito que la Com-
 12 paña está a deberle, por la suma de setecientos cuarenta mil
 13 sucres.- En este estado la Junta General de Accionistas unáni-
 14 memente ratifica que efectivamente la Compañía debe a favor del
 15 Abogado Victor Torres Poveda, la indicada suma de dinero acepta
 16 la concesión del crédito que ofrece como pago en el aumento
 17 de capital.- Igualmente se ratifica en la suscripción de las
 18 dos mil nuevas acciones que efectivamente suscribe y en la for-
 19 ma de pago de las mismas, ésto es, setecientos cuarenta mil
 20 sucres, mediante compensación de crédito y un millón doscientos
 21 cuarenta mil sucres, en el plazo de dos años a pagar a favor
 22 de la Compañía.- Luego se entra a tratar el siguiente punto
 23 del orden del día, es decir sobre la reformas al estatuto so-
 24 cial y solicita la palabra el accionista Carlos Torres Poveda
 y concedida que le fue manifestó: Que los estatutos de la Com-
 paña señalan que el período de duración de las funciones, prin-
 cipalmente, de Presidente y Gerente es de dos años a lo que
 propone que sea de cinco años y respecto de la representación



Ab. Eugenio...
 NOTARIO VIGÉSIMA OCTAVA
 GUAYAQUIL

1 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía que la ejercen

2 Presidente y Gerente, conjuntamente, mociona que ésta, la re-

3 presentación legal, la debe ejercer sólo el Gerente, para que

4 ésta sea más ágil y por lo tanto sugiere que los artículos

5 que tratan sobre ella deben ser reformados en esta parte, lo

6 cual es aprobado por los asistentes.- La Junta General de Ac-

7 cionistas de la Compañía Inmobiliaria Marisol S.A., luego de de-

8 liberar sobre todos y cada uno de los puntos del orden del

9 día, decide por unanimidad lo siguiente: PRIMERO: Dejar sin e-

10 fecto, sin valor alguno, todas las resoluciones tomadas en la

11 sesión de Junta General de Accionistas celebrada el veintinueve

12 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete; igualmente de-

13 jar sin valor alguno la escritura pública de Aumento de Capital

14 y reformas de estatutos de Inmobiliaria Marisol S.A., que se ce-

15 lebró el cinco de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, ar-

16 te el Notario de Guayaquil Abogado Eugenio Ramírez Bohorquez y

17 que contiene las resoluciones que se dejan sin efecto, sin

18 valor de naturaleza alguna y por las razones legales ya anota-

19 das y en su reemplazo darle la validez necesaria a la presente

20 Junta General de Accionistas en todos y cada uno de los puntos

21 que han sido puestos a su consideración y resueltos y aprobados

22 por mayoría.- SEGUNDO: Aumentar el capital social de la Compañía,

23 en la suma de dos millones trescientos mil sucres, a más del

24 existente, mediante la emisión de dos mil trescientas nuevas ac-

25 ciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-

26 TERCERO: Aprobar el informe presentado por los peritos señores

27 Humberto Suárez Paz y Victor Romero Alvarado, sobre el aporte

28 en especie que hace la señora Cristina Poveda Llerena, sin el



voto de esta accionista, es decir que esta resolución se toma con seiscientos noventa y nueve votos a favor, excepto el de la accionista aportante.-

CUARTO: Aprobar la forma de pago que hace el Abogado Victor Torres Poveda, en pago de las dos mil nuevas acciones que ha suscrito y el saldo deudor a favor de la Compañía pagaderos en un plazo de dos años, igualmente aprobar el pago que hace la señora Cristina Poveda Llerena, en pago de las trescientas nuevas acciones que ha suscrito.- QUINTO: Ampliar el artículo cuarto de la constitución de la compañía INMOBILIARIA PARISO S. A. que trata -

del objeto de la compañía, añadiendo o agregando lo siguiente: " Igualmente podrá dedicarse a la compra y venta de todo lo relacionado a enseres de oficina, máquinas de escribir, calculadoras, aires acondicionados, libros, fotocopiadoras, refrigeradoras, maquinarias agrícolas, automotores, radios, grabadoras, video cassetes, aparatos de televisión, insumos agrícolas, pudiéndose dedicar a la importación y exportación, para el efecto del cumplimiento del objeto social podrá celebrar contratos relacionados con la finalidad de la empresa y especialmente en lo que se refiere a la rama civil y/

o mercantil".- Reformar el estatuto social de la Compañía en los siguientes artículos: " ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El capital social de la Compañía es de tres millones de sucre, divididos en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRADORES: La administración de la Compañía se efectuará a través de un Gerente y un Presidente, que serán

nombrados por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán no ser accionistas de la Compañía.-ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Compañía

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señala la Ley y estos estatutos; e) Suscribir con el Gerente los libros de acciones

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

y accionistas de la Compañía, libros de actas y de talonarios de acciones

de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente en caso de fuerza mayor o impedi-

mento legal o físico.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE:- La Com-

pañía tendrá un Vicepresidente cuyas funciones serán las mismas que ejerce

el Presidente, funciones que podrá ejercer tan solo en ausencia del Presi-

dente o cuando se produzca la falta de este último, en este caso actuará

en el cargo de Presidente hasta que la Junta General de Accionista designe

a la persona que deba reemplazarlo.- ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES

DEL GERENTE: Son atribuciones del Gerente de la Compañía: a) Ejercer la re-

presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pudiendo por

lo mismo intervenir en todos sus actos y contratos y suscribir los mismos.-

ARTICULO DECIMO-SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL GERENTE: Suscribir todo documen-

to por el cual se obligue a la Compañía tales como pagarés a la orden letras

de cambio, deberán ser aceptados y suscritos por el Gerente y tratándose -

de la venta, permuta, hipoteca, prenda, etcétera, de bienes inmuebles de -

propiedad de la sociedad, requerirá autorización de la Junta General de Ac-

cionistas.- En lo que tiene relación a bienes muebles para su compra o ven-

ta no requerirá el representante legal de la Compañía, autorización de la -

Junta General de Accionistas.- Disponer que los señores Abogado Victor Torres

Poveda y Cristina Poveda Llerena, representantes legales de la Compañía, -

actualmente, en sus calidades de Gerente y Presidente, respectivamente, o-

torguen la correspondiente escritura pública contenitiva del presente acto

societario, suscriban todos los documentos y realicen todos los actos

que sean necesarios para la validez y perfeccionamiento del aumento

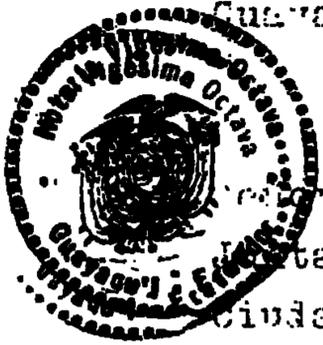
de capital y reforma del estatuto social.- No habiendo otro asunto que -

tratar la Presidencia concede un receso de una hora para la redacción del

acta concluido el cual se reinstala la Junta con los mismos asistentes, dándose

lectura al texto del acta el mismo que es probado por unanimidad sus-

Guayaquil, 29 de Diciembre de 1989



Asamblea General de Accionistas
Ciudad.

00003911

Nosotros Humberto Juárez Méiz y Víctor Romero Alvarado a ustedes nos dirigimos para presentar el siguiente informe respecto al avalúo de los bienes que los señores Ab. Víctor Torres Poveda y Sra. Cristina Poveda Llerena aportan a la compañía Inmobiliaria Marisol S.A. en la suscripción del aumento de capital de la misma.

Respecto del jeep s-wagon que aporta el accionista Ab. Víctor Torres Poveda, las características son las siguientes: Marca Chevrolet modelo Trooper año 1986, color caeste, placa #G-120411, motor #190921 serie # 4457706, el mismo que según nuestro criterio tiene un valor de s/1'260.000,00.

Respecto a los bienes muebles que aporta la señora Cristina Poveda Llerena emitimos el siguiente informe A) La máquina de escribir eléctrica tiene las características siguientes: Marca Silver Reed 225 C 115V LA 60HZ, modelo 200 # B70218277; la cual la evaluamos en s/150.000 B) Respecto del juego de oficina marca Artepráctico vemos que tiene las siguientes características: se encuentra integrado por: Un escritorio de 4 cajones # 0001, Un sillón negro # 0002, Un archivador vertical de 4 cajones # 0003; y, 2 sillas con brazos individuales # 0004, y # 0005, juego de oficina que lo evaluamos en la suma de s/150.000,00.

Informe pericial que ponemos a su consideración para su aprobación.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

Humberto Juárez Méiz

Víctor Romero Alvarado.

CERTIFICO: De conformidad con el numeral 59 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Decreto Supremo No. 2340 del 31 de marzo de 1978, expedido en el Registro Nacional el 5 de abril de 1978, doy fe que la fotocopia presentada es exacta al documento que trata y no me cambió, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 5 de Diciembre de 1989



Ab. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO - GUAYAQUIL

0000012



cribiéndola todos en unidad de acto, dándose por concluida la

sesión siendo las once horas treinta minutos de la mañana .-

(firmado) Cristina Poveda Llerena.- (firmado) Carlos Torres Pove-

da.- (firmado) Jaime Torres Poveda.- (firmado) Julio Torres Pove-

da.- Compañía Inmobiliaria Marisol S.A. (firmado) Victor Torres

Poveda, Gerente- Secretario .- Es fiel copia del Acta original que

reposa en los libros respectivos.- Guayaquil, a marzo veintiuno

de mil novecientos ochenta y nueve.- Compañía Inmobiliaria Marí-

sol S.A., (firmado) Victor Torres Poveda, Gerente".=====

" Señor Registrador Mercantil del Cantón.- Sírvase ordenar a

quien corresponda, se me confiera certificación de los nombra-

mientos de Victor Torres Poveda y Cristina Poveda Llerena, como

Gerente y Presidente de INMOBILIARIA MARISOL S.A., respectivamente.

Es justicia, firma ilegible.- El Registrador Mercantil del

Cantón, certifica que con fecha veinticinco de marzo de mil

novecientos ochenta y seis, se inscribieron los nombramientos

de Gerente a favor de Victor Torres Poveda y de Presidente a

favor de Cristina Poveda Llerena, otorgados por Inmobiliaria Ma-

risol S.A., por el período de dos años.- No consta hasta la

presente fecha, inscritos otros nombramientos de los citados

cargos, otorgados por la mencionada compañía a favor de persona

alguna.- Guayaquil, diecisiete de marzo de mil novecientos ochen-

ta y nueve .- (firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (hay un sello)".===

SON COPIAS .=== Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus

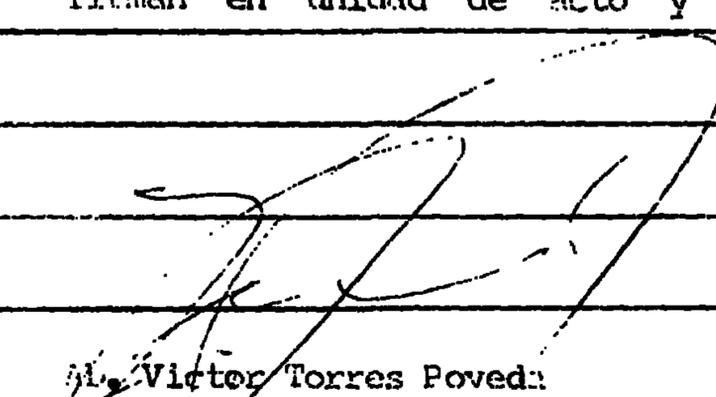
partes el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo

elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.

La cuantía de esta escritura está contenida en su respectivo

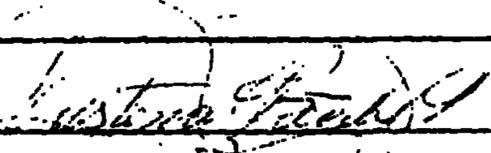
Ab. Eugenio S. Ramirez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

contrato, hallándose exonerada del pago de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres de veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- LEIDA esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas sus partes y firman en unidad de acto y conmigo.- DOY FE


M. Victor Torres Poveda

C.C. 09-00548769

C.V. 057-202

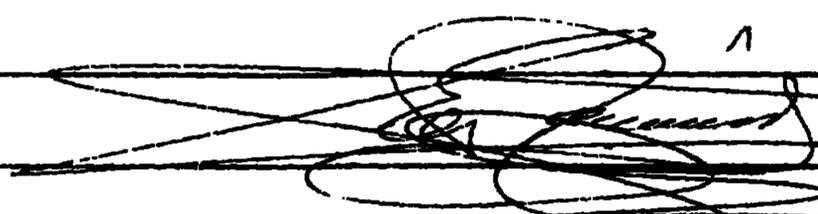

Cristina Poveda Llerana

C.C. 0901919936

C.V. 030-010

RUC: Inmobiliaria Marisol S.A.: 0990298459001

El Notario,


Ab. Eugenio S. Ramirez Bohorquez.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en once fojas útiles que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a diez de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-




Ab. Eugenio S. Ramirez Bohorquez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

R A =

00000013

Z O N : Al margen de la matriz de fecha 5 de Julio de 1.988, que contiene la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Anónima " INMOBILIARIA MARISOL S.A. " , he tomado nota de que ha sido dejada sin efecto por la Superintendencia de Compañía por medio de la escritura de fecha 5 de Abril de 1.989 , celebrada ante el suscrito Notario y que antecede , en esta fecha .-----

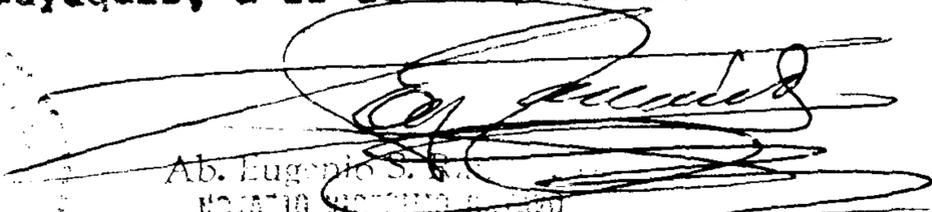
Guayaquil, a 12 de Junio de 1.989




Ab. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

RAZON : Al margen de la matriz de fecha 5 de Abril de 1.989 , que contiene la escritura de Aumento de Capital y Reformas de Estatutos Sociales de la Compañía INMOBILIARIA MARISOL S.A., he tomado nota de que ha sido aprobado su contenido mediante Resolución Número 89-3-1-1-04365, de fecha 27 de Junio de 1.989 , dictada por la Superintendencia de Compañías, en esta fecha .-

Guayaquil, a 11 de Julio de 1.989

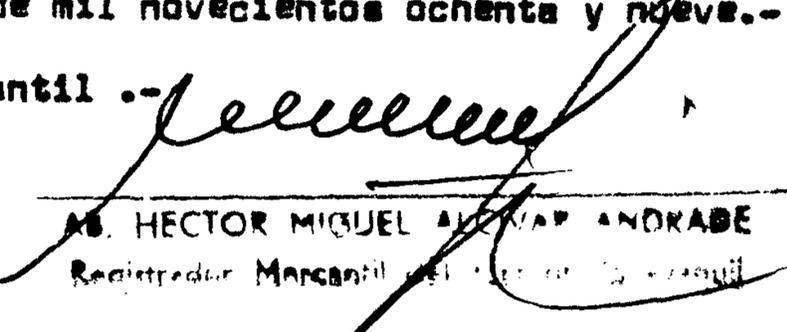

Ab. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 89-2-1-1-04365, dictada el 27 de Junio de 1.989, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INMOBILIARIA MARISOL S.A., de fojas 30.922 a 30.942, Número 8.967 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número

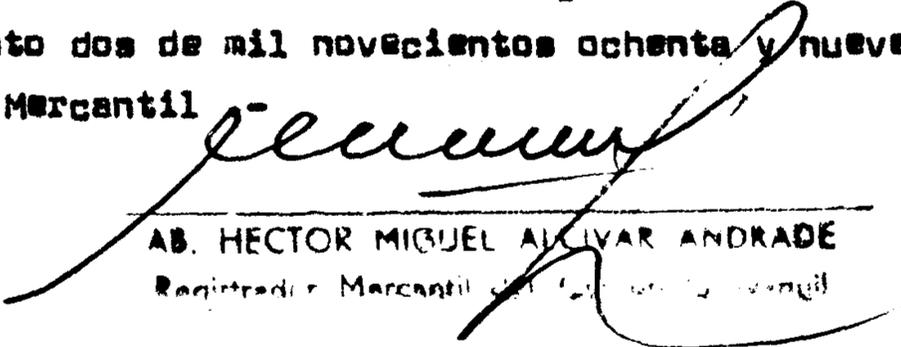
ro 12.469 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto dos de mil
novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

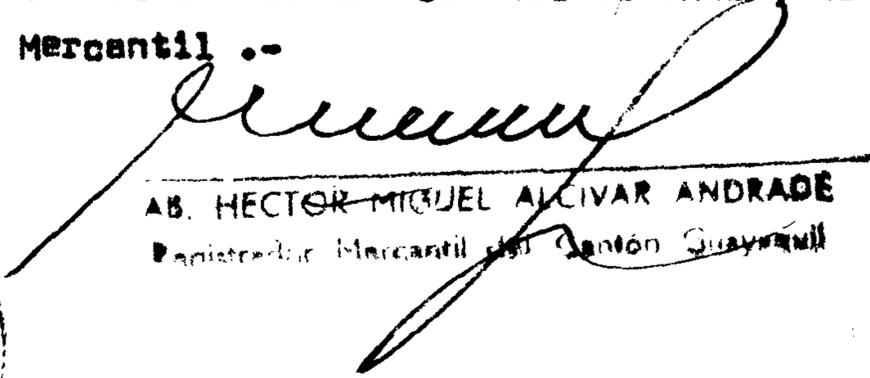
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Escritura
que antecede a foja 24.083 del Registro Mercantil -
de 1.976, al margen de la inscripción respectiva.-Guaya-
quil, Agosto dos de mil novecientos ochenta y nueve.- El -
Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia
auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispues-
to en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de -
la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
gistro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Gua-
yaquil, Agosto dos de mil novecientos ochenta y nueve.- El
Registrador Mercantil


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certifica-
do de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil , -
correspondiente a la Compañía INMOBILIARIA MARISOL S.A. .-
Guayaquil, Agosto dos de mil novecientos ochenta y nueve.-
El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

